

## POSICIONAMIENTO CONJUNTO ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES PROFESIONALES Y DE FUNCIONARIOS

**Requerimos al Ministerio de Educación que:**

- **Establezca la declaración de equivalencia, de forma automática, de los Títulos de ingenieros, arquitectos y licenciados universitarios, de 5 o más años de duración, expedidos con anterioridad a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias derivada de la implantación del EEES en España al nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF).**
- **Posibilite la implantación, para los estudios que habilitan para la profesión de Ingeniero, de un programa Máster Integrado, de 300 o más créditos, así como la reconfiguración de la estructura de las enseñanzas universitarias en España, para facilitar su convergencia con la inmensa mayoría de los países europeos, a un 3+2. Situación que tan solo entonces permitirá, sin generar ningún tipo de discriminación, establecer la correspondencia de los títulos de diplomado, arquitecto técnico e ingeniero técnico al nivel de Grado.**
- **Defina un Catálogo de Títulos habilitantes para el ejercicio de profesiones reguladas, de aplicación no solo a los títulos obtenidos en el extranjero sino también a los obtenidos en territorio nacional, al objeto de poner fin al actual caos de denominaciones existentes, generando situaciones de confusión social en las que están teniendo que intervenir los Tribunales de Justicia.**
- **Defina el requisito de nivel de Máster, o su equivalente por correspondencia para los títulos de licenciado, arquitecto o ingeniero anteriores al EEES, para el acceso a la actividad profesional de los títulos que, con anterioridad a la implantación del EEES, requerían estar en disposición de títulos de licenciado, arquitecto o ingeniero. Y, en concreto, la exigencia de dicho requisito como requisito para poder concurrir a las pruebas selectivas del Subgrupo A1 del Grupo A en la Administración Pública Española, prevista en el Estatuto básico del Empleado público.**

Madrid, 28 de abril de 2014

Las organizaciones profesionales (Asociaciones de Ingenieros, Arquitectos y Colegios Profesionales) y FEDECA (Federación de Asociaciones de Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado) compartimos la misma inquietud por la futura regulación para la homologación, equivalencia, convalidación, y correspondencia de Títulos Universitarios, por los efectos que, a futuro, supondrá para todos los Titulados Universitarios Superiores que obtuvieron sus títulos conforme a planes de estudios

previos a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior en el Sistema Universitario Español.

Resulta paradójico que existiendo en nuestro país, con carácter previo a dicha implantación, una estructura en los estudios universitarios completamente adaptada a la actual convergencia europea, un 3+2, fuéramos gubernamentalmente obligados a reconducirlos a un Grado, de 4 años, seguido de un Máster habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de nivel superior. Situación que constituye en la actualidad la principal causa de divergencia de nuestro Sistema Universitario con el de la mayoría de los países europeos, causando perjuicios y conflictos a diferentes colectivos, así como una elevada ineficiencia.

A esta singular situación ha venido a sumarse el **proyecto de RD por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación, declaración de equivalencia y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles 2 ó 3 del MECES de los títulos de Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica y Diplomatura** que, lejos de solventar el conflicto, lo agrava aún más, creando nuevos problemas innecesarios.

Además, de los defectos de fondo, nada desdeñables, contempla un procedimiento complejo, tedioso y farragoso, muy alejado de los principios que se desean implantar con el modelo de nueva Administración pretendido por la Comisión de Reforma de las Administraciones Públicas (CORA). Aun siendo este un grave problema, lo más preocupante es la pérdida del reconocimiento de la excelencia, la profesionalidad y el prestigio que, con gran esfuerzo, se había conseguido dentro y fuera de nuestras fronteras.

La reducción drástica en contenidos, duración y calidad formativa de los actuales egresados de estudios de Grado + Máster, respecto a los licenciados, ingenieros o arquitectos preBolonia, lleva a concluir que la formación universitaria española está alcanzando niveles inadmisibles, alejándose, cada vez más, del nivel de rigor, calidad y excelencia requeridos por cualquier país con verdaderas pretensiones de promover un cambio de modelo productivo basado en la I+D+i. Aspecto al que en nada contribuye la extensión de medidas ya implementadas en Formación Profesional, demostradas como completamente ineficaces para promover capacidades de superación personal basadas en la cultura del esfuerzo, como lo es el reconocimiento de una titulación universitaria en base a años de ejercicio profesional.

Mal destino nos espera como nación si, como se propone en el proyecto de RD, desde el Ministerio de Educación, en lugar de defender y reinstaurar la cultura del esfuerzo, se continua trasladando a la sociedad ese sentimiento de que para qué sacrificarse y esforzarse si finalmente todos acabaremos siendo y valiendo para lo mismo.

Posibilitar una vía, como hace el proyecto de RD, para que quienes realizaron estudios de tres años de duración (diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica) pueden alcanzar por correspondencia el mismo nivel académico que quienes hoy precisan estudiar cuatro años (Grado) implicaría situaciones discriminatorias para quienes, con esfuerzo personal y económico, han ya cursado, conforme a las vías de

adaptación al Grado contempladas en nuestra legislación, el curso adicional que les restaba; así como a todos los actuales estudiantes de Grado a los que, en la actualidad, se les requiere cursar cuatro años de estudios universitarios para obtener dicho nivel académico en España.

Los ingenieros y arquitectos españoles, excelentes profesionales acreditados, actualmente son considerados en los países extranjeros como graduados, al no poder acreditar la posesión de un título de Máster, ni disponer de una equiparación internacionalmente reconocida de sus títulos. Con ello no solo se ha rebajado su cualificación, y se ha dificultado su empleabilidad en el exterior, sino que las empresas españolas han visto infravalorada su inversión en capital humano, encontrándose con serias dificultades en las licitaciones a concursos en otros países.

Tampoco los funcionarios de subgrupo A1 de la Administración Española pueden acceder a puestos directivos de Organizaciones Internacionales, ya que la titulación exigida no está equiparada con la del EEES.

La desaparición en el Sistema Universitario Español del Catálogo de Títulos, y su sustitución por un Registro de Títulos, han generado un caos en las denominaciones de los Títulos, que dificulta a los empleadores, y a la sociedad en general, una adecuada correlación entre éstos y la profesión para la que, en su caso, habilitan. El proyecto de RD evidencia que, con el modelo planteado para la homologación de Títulos Extranjeros de Educación Superior a Títulos Españoles que dan acceso al ejercicio de profesión regulada, el Ministerio de Educación es consciente de la problemática. Pero lejos de solucionarla, poniendo fin a la discrecionalidad en la fijación por parte de las Universidades de las denominaciones de los títulos que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas y creando un Catálogo de Títulos de Profesiones Reguladas, de aplicación, tanto a Títulos nacionales como para los homologados de Títulos extranjeros, éste se propone tan solo para las últimas. Lo que facilitará a los empleadores una mayor visibilidad y comprensión de los Títulos obtenidos por homologación de Títulos extranjeros, que de aquellos obtenidos en territorio nacional, primando así con ello la contratación de titulados en Centros Universitarios extranjeros frente a los nacionales.

Debe exigirse titulación de Máster, o equiparación al nivel correspondiente para los titulados preBolonia, para concurrir a las pruebas selectivas del subgrupo A1 de la Administración Española. La diferencia entre los Cuerpos de Subgrupo A1 y A2 quedaría literalmente desvirtuada si no se mantiene la coherencia entre la clasificación por categoría y el nivel de titulación académica exigida en sus respectivos accesos.

Desde el punto de vista de la función pública, la postura que sostenemos es que debe mantenerse un nivel de exigencia elevado en los procesos selectivos de los funcionarios de subgrupo A1, así como conservar la coherencia entre las exigencias para desarrollar las funciones en los ámbitos del sector público y privado. Los requisitos para acceder a la función pública deben estar en consonancia con el sistema universitario y las titulaciones expedidas. Si el proceso de correspondencia continúa demorándose, tendrá unos efectos perniciosos difíciles de solventar, pues se irá progresivamente incrementando el número de egresados de Grado y, por tanto,

comenzarán a concurrir a las pruebas selectivas convocadas por la Administración. De no adaptar la regulación sobre el acceso a los Cuerpos del subgrupo A1 a las nuevas titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, nos encontraremos con candidatos que, sin poseer la titulación exigida para las profesiones reguladas en el ámbito privado, podrán desempeñarlas en el ámbito de la administración pública, pese a carecer de los conocimientos, competencias y atribuciones necesarios para el adecuado desempeño de dichos puestos.

Circunstancia que resulta especialmente relevante en Cuerpos de funcionarios de los ámbitos de Ingeniería y Arquitectura, en la que las Escalas Técnicas, así como los futuros graduados, carecerán de las atribuciones profesionales para ejercer las profesiones superiores en el ámbito privado, no debiendo, por tanto, poder ejercerlas tampoco en las Administraciones Públicas. Así, en el caso de que accedan graduados a Cuerpos Superiores, cuyo equivalente en el ámbito privado requiera titulación de Máster, se crearán precedentes. Nos encontraremos con aspirantes de formación utilitarista, pero carentes de la formación completa, compleja, profunda y generalista, cimentada sobre una amplia base científico-tecnológica, requerida en la especialización de las funciones públicas o en las funciones directivas o predirectivas.

La incorporación de estos funcionarios sin la titulación habilitante suficiente, en caso de producirse para las profesiones reguladas, traerá como consecuencia, además, la nulidad o anulabilidad de los actos administrativos de contenido facultativo en los que intervengan por razón de su título académico, por vicio derivado de la incompetencia profesional, creando indefensión y graves perjuicios tanto para la Administración, directamente, como para los ciudadanos.

En definitiva, consideramos que es imprescindible mantener la vinculación entre el nivel de formación obtenido y el nivel de responsabilidad asignado, así como que los cuerpos que desarrollan funciones directivas y predirectivas (subgrupo A1), deben disponer de la titulación que acredite un nivel de formación elevado, asegurando una especialización adecuada en función de las tareas que se atribuyan a los integrantes de cada Cuerpo de funcionarios. Y, en el caso de los Cuerpos que tengan un equivalente en el ámbito de las profesiones reguladas, se debe establecer por ley que el acceso a los mismos sólo podrá realizarse si el aspirante dispone de una titulación que habilite para el ejercicio de la correspondiente profesión.

La realidad es que no se ha previsto un régimen futuro para las distintas titulaciones, ya procedan del Espacio Europeo de Educación Superior o del sistema anterior. Resulta inadmisibles que en las últimas convocatorias para los procesos selectivos de los Cuerpos Superiores, se haya establecido una equivalencia de hecho entre el Grado y la Ingeniería, Arquitectura y Licenciatura que, puede dar lugar una falta de armonización en la titulación exigida para acceder a los Cuerpos de subgrupo A1 de las distintas administraciones. Por lo que respecta al régimen futuro, éste debe prever que los licenciados, arquitectos e ingenieros superiores podrán acceder en todo caso en las mismas condiciones que antes de las reformas, sin que pueda exigirse título de Máster a estos aspirantes.

**En consecuencia, requerimos al Ministerio de Educación a que con carácter de urgencia, siguiendo las recomendaciones contempladas del Informe entregado el 12/02/2013 por el Comité de Expertos para la Reforma del Sistema Universitario, elabore un Real Decreto que permita:**

- **Establecer la declaración de equivalencia, de forma automática, de los Títulos de ingenieros, arquitectos y licenciados universitarios, de 5 o más años de duración, expedidos con anterioridad a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias derivada de la implantación del EEES en España al nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF).**
- **Posibilitar la implantación, para los estudios que habilitan para la profesión de Ingeniero, de un programa Máster Integrado, de 300 ó más créditos, así como la reconfiguración de la estructura de las enseñanzas universitarias en España, para facilitar su convergencia con la inmensa mayoría de los países europeos, a un 3+2. Situación que tan solo entonces permitirá, sin generar ningún tipo de discriminación, establecer la correspondencia de los títulos de diplomado, arquitecto técnico e ingeniero técnico al nivel de Grado.**
- **Definir un Catálogo de Títulos habilitantes para el ejercicio de profesiones reguladas, de aplicación no solo a los títulos obtenidos en el extranjero sino también a los obtenidos en territorio nacional, al objeto de poner fin al actual caos de denominaciones existentes, generando situaciones de confusión social en las que están teniendo que intervenir los Tribunales de Justicia.**
- **La definición del requisito de nivel de Máster, o su equivalente por correspondencia para los títulos anteriores al EEES, para el acceso a la actividad profesional de los títulos que, con anterioridad a la implantación del EEES, requerían estar en disposición de títulos de licenciado, arquitecto o ingeniero. Y, en concreto, la exigencia de dicho requisito como requisito para poder concurrir a las pruebas selectivas del Subgrupo A1 en la Administración Pública Española.**

**Cualquier otra solución implicaría no reconocer los conocimientos adquiridos con un sistema de formación universitaria mucho más extenso, significando una degradación y discriminación para todos aquellos que cursaron estudios superiores, con la consecuente pérdida de excelencia y competitividad, en detrimento del posicionamiento de la MARCA ESPAÑA.**

**Este escrito, promovido por EL INSTITUTO DE INGENIERÍA DE ESPAÑA (IIE), LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES DE ESPAÑA (AIPE) y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CUERPOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO (FEDECA), cuenta, además, con la ADHESIÓN de las siguientes organizaciones:**

**ORGANIZACIONES ADHERIDAS A 07/07/2014 AL  
POSICIONAMIENTO CONJUNTO DE ORGANIZACIONES Y  
ASOCIACIONES PROFESIONALES Y DE FUNCIONARIOS**



Consejo General de Colegios Oficiales  
de Ingenieros Industriales



Consejo Estatal De Estudiantes  
de Ingeniería Industrial



Real Academia de Ingeniería



Centro Tecnológico Industrial  
de Extremadura



Instituto Tecnológico de Rocas  
Ornamentales y Materiales de  
Construcción



Colegio Oficial de Ingenieros  
Aeronáuticos de España



Instituto Tecnológico  
de Castilla y León



Consejo Estatal de Estudiantes de  
Telecomunicación



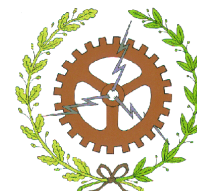
Consejo Superior de Colegios de  
Ingenieros de Minas



Colegio Oficial de Ingenieros Navales  
y Oceánicos



Colegio de Ingenieros de Montes



Colegio Nacional de  
Ingenieros del I C A I



Consejo General de Colegios Oficiales  
de Ingenieros Agrónomos



Colegio Oficial de Ingenieros de  
Telecomunicación



Instituto Andaluz de  
Tecnología

**ORGANIZACIONES ADHERIDAS A 07/07/2014 AL  
POSICIONAMIENTO CONJUNTO DE ORGANIZACIONES Y  
ASOCIACIONES PROFESIONALES Y DE FUNCIONARIOS**



Asociación Española de Dirección e  
Ingeniería de Proyectos



Ayuntamiento de Murcia



Ilustre Colegio Oficial de  
Geólogos de España



Confederación Empresarial  
Valenciana



Asociación de Jóvenes  
Investigadores de Cartagena